



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0433-2023-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que: *“las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”*;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0433-2023-CU-SO-21

respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, menciona que el acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 10, indica que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 52 menciona que; la autoridad no minadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0433-2023-CU-SO-21

ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;

Que, mediante memorando circular nro. UTMACH-FIC-SA-2023-0402-MC, de fecha 10 de agosto del 2023; suscrito por el Ab. Ángel Lenin Erazo Bermeo, Mgs. Secretario Abogado de la Facultad de Ingeniería Civil, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez; notifica a usted el contenido de la Resolución nro. 144- 2023-CD-FIC-SE-15, referente a "(...) Artículo 1.- Aprobar el Informe: INF-FIC-COMAC 279-2023, donde se emite el Criterio Favorable, del Reajuste al Distributivo Académico 2023-1, basado en el Memorando nro. UTMACH-FIC-CC-IC-2023-0062-M, suscrito por la Ing. Yudy Medina Sánchez, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Civil; adoptado por Comisión Académica de la Facultad de Ingeniería Civil-Utmach, en sesión celebrada el 04 de agosto del 2023. Artículo 2.- Aprobar el Reajuste del Distributivo Académico 2023-1, para los docentes: Arq. Luisana Campuzano, Ing. Yudy Medina e Ing. Adrián Añazco, al tenor del siguiente detalle: ... Artículo 3.- Avocar conocimiento del Memorando nro. UTMACH-FIC-CC-IC-2023-0062-M, suscrito por la Ing. Yudy Medina Sánchez, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Civil. Artículo 4.- Requerir se proceda con un nuevo contrato por el cambio de dedicación de tiempo medio a tiempo completo, a favor del Ing. Gilbert Adrián Añazco Campoverde, al tenor del siguiente detalle: ... Artículo 5.- Hacer conocer lo resuelto al Rectorado de la Universidad Técnica de Machala, para los fines pertinentes. Artículo 6.- Hacer conocer lo resuelto al Vicerrectorado Académico de la Universidad Técnica de Machala, para los fines pertinentes. Artículo 7.- Hacer conocer lo resuelto a Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, para los fines pertinentes. (...)”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DACAD-2023-0237-M, de fecha 14 de agosto de 2023; suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebillá; Mgs., dirigido a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD.; Vicerrectora Académica, en su parte pertinente menciona: “Me dirijo a usted, en el marco de cumplir con la Resolución nro. 144- 2023-CD-FIC-SE-15, suscrita por la Arq. Luisana Campuzano Vera, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0433-2023-CU-SO-21

referente al reajuste del Distributivo Académico 2023-1, para los docentes: Arq. Luisana Campuzano Vera, Ing. Yudy Medina Sánchez y la elaboración de un nuevo contrato por el cambio de dedicación de tiempo medio a tiempo completo, a favor del Ing. Gilbert Adrián Añazco Campoverde. En ese sentido, comunico a su autoridad, que se ha procedido dar apertura en el SIUTMACH, para la modificación de los distributivos de labores a las docentes Arq. Luisana Campuzano Vera, e Ing. Yudy Medina Sánchez."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1266-M, de fecha 04 de septiembre del 2023; suscrito por la Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en calidad de Rectora Subrogante; remite el informe N° UTMACH-DTH-2023-0259 de fecha 04 de septiembre; que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"ANTECEDENTES

(...)

- A través de seguimiento en el sistema de Gestión Documental al Informe No. UTMACH-DACAD-2023-0237-M de fecha 14 de agosto de 2023, de la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, se emite criterio favorable por el ajuste al distributivo de la Facultad de Ingeniería Civil, en el cual se recomienda contar con los recursos económicos para la contratación pertinente.

- Mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1199-M de 24 de agosto de 2023, la Dirección de Talento Humano solicitó a la Dirección Financiera disponibilidad presupuestaria libre de afectación para un contrato ocasional docente a tiempo completo con vigencia 01 de septiembre al 31 de octubre de 2023, debido al ajuste al distributivo realizado.

- Mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-0861-M de fecha 25 de agosto de 2023, la Ing. Com. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que, "SI EXISTE disponibilidad presupuestaria, en la partida 82-002-510518-0700-003 Servicios Personales por Contrato de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios, por un monto de \$ 3.352,00."

(...)

• ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y considerando el requerimiento de la Facultad de Ingeniería Civil, con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico y amparados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, del Sistema de Educación Superior, ésta Dirección de Talento Humano cuenta con la certificación presupuestaria libre de afectación para asumir este compromiso económico por ajuste al distributivo académico PAO 2023-1 planteado, según hemos formulado en los antecedentes de este informe.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0433-2023-CU-SO-21

En ese sentido, y por cuanto la Facultad de Ingeniería Civil ha remitido los instrumentos técnicos para su análisis y que concuerdan con el ajuste al distributivo aprobado por el Consejo Directivo de la FIC a través de la Resolución No. 144-2023-CD-FIC-SE-15 de fecha 08 de agosto de 2023, y que principalmente cuenta con criterio favorable contenido en el sistema de Gestión Documental mediante No. UTMACH-DACAD-2023-0237-M de fecha 14 de agosto de 2023, de la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, por lo tanto, esta unidad administrativa considera procedente que el Consejo Universitario apruebe el ajuste realizado.

Las Contrataciones que se generen por este ajuste, se gestionan con base en la Política Transitoria para el Proceso de Vinculación del Personal Académico y de Apoyo Académico Ocasional de la Universidad Técnica de Machala, aprobado a través de resolución 407/2022.

Se deja sin efecto en su integridad el INFORME N° UTMACH-DTH-2023-0250.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de la Resolución No. 144-2023-CD-FIC-SE-15 de fecha 08 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, los memorandos nro. UTMACH-DACAD-2023-0237-M, de fecha 14 de agosto de 2023; suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebillá; Mgs., memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1266-M, de fecha 04 de septiembre del 2023; suscrito por la Ab. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y documentación anexa a los memorandos mencionados; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.-. Aprobar el Reajuste del Distributivo Académico 2023-1, conforme la resolución nro. 144-2023-CD-FIC-SE-15 de fecha 08 de agosto de 2023, emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0433-2023-CU-SO-21

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Académica coordinar la apertura del sistema informático SIUTMACH, a fin de que se ejecuten las actualizaciones que correspondan al reajuste del periodo 2023-D1.

Artículo tres. -. Autorizar a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Rectora Subrogante de la Institución, realizar las gestiones administrativas pertinentes, con el fin de garantizar las actualizaciones de Facultad de Ingeniería Civil.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Facultad de Ingeniería Civil, gestione las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo cinco. - Autorizar a la Dirección de Talento Humano, en caso de ser pertinente, se realizar el registro del cambio de dedicación en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del docente Adrián Añazco Campoverde.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a los Decanato de Facultad Ingeniería Civil.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0433-2023-CU-SO-21

Dada en la ciudad de Machala, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2023, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

